

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 7243 DE 2006

( 17 de noviembre de 2003 )

“Por la cual se asignan recursos provenientes del recaudo de la ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la entidad territorial en la ejecución de los mismos”

### LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En uso de sus facultades especiales y en especial las que las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 277 de febrero de 2003

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario realizar distribución y asignación de los recursos a que se refiere el artículo 4 de la ley 21 de 1982 de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la ley 633 de 2000, las resoluciones 277 del 17 de febrero de 2003, 4545 del 6 de diciembre de 2004 y 7170 de 2006, así como la Guía para la presentación de proyectos de la ley 21 de 1982.

Que existe recursos disponibles por \$47.200 millones en el proyecto de Mejoramiento en Infraestructura y Dotación de Instituciones de Educación Básica y Media, Ley 21 de 1982 para apoyar el mejoramiento de la infraestructura y dotación de establecimientos educativos en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que de acuerdo con los criterios establecidos en las normas antes citadas y tomando como base el aumento de matrícula oficial 2006 reportado por las entidades territoriales en el marco de la Resolución 166 de 2003 con corte a agosto 30 de 2006 se asignan los recursos disponibles a las entidades territoriales certificadas para cofinanciar proyectos de infraestructura y dotación

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO, ASIGNACIÓN DE RECURSOS** Asignar a las siguientes entidades territoriales certificadas en educación recursos provenientes del proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura y dotación de instituciones educativas – Ley 21 de 1982 con destinación específica a cofinanciar los proyectos de infraestructura o dotación física en las instituciones educativas estatales que ofrezcan educación media, que sean viabilizados en los términos y condiciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

<b>DEPARTAMENTO / DISTRITO / MUNICIPIO</b>	<b>RECURSOS</b>
ANTIOQUIA	3,000
ATLANTICO	1,579
BARRANCABERMEJA	744
<i>BARRANQUILLA</i>	1,182
BELLO	296
<i>BOGOTA</i>	3,000
BOLIVAR	1,971
BUCARAMANGA	453
BUENAVENTURA	2,281
CALDAS	463
CAQUETA	602
CASANARE	560
CAUCA	629
CESAR	1,785
CHOCO	1,536
CIENAGA	563
CORDOBA	2,150
CUCUTA	530
CUNDINAMARCA	319
DOSQUEBRADAS	318
ENVIGADO	150
FLORENCIA	348
FUSAGASUGA	191
GIRON	625
GUAINIA	173
GUAVIARE	700
LA GUAJIRA	1,038
LORICA	171
MAGANGUE	582
MAGDALENA	3,000
MAICAO	1,124
MEDELLIN	3,000
META	519
MONTERIA	830
NARIÑO	1,121
NEIVA	191
NTE DE SANTANDER	311

<b>PEREIRA</b>	<b>334</b>
<b>PUTUMAYO</b>	<b>1,185</b>
<b>RISARALDA</b>	<b>176</b>
<b>SANTA MARTA</b>	<b>806</b>
<b>SANTANDER</b>	<b>538</b>
<b>SINCELEJO</b>	<b>1,129</b>
<b>SOACHA</b>	<b>1,172</b>
<b>SOGAMOSO</b>	<b>344</b>
<b>SOLEDAD</b>	<b>190</b>
<b>TULUA</b>	<b>495</b>
<b>TUMACO</b>	<b>180</b>
<b>VALLE</b>	<b>1,063</b>
<b>VALLEDUPAR</b>	<b>954</b>
<b>VAUPES</b>	<b>188</b>
<b>VICHADA</b>	<b>411</b>
<b>TOTAL</b>	<b>47,200</b>

Los recursos asignados por el Ministerio, se encuentran disponibles de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 de fecha 2 de octubre de 2006 por valor de CUARENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$47.200.000.000) con cargo al proyecto de Mejoramiento en Infraestructura y Dotación de Instituciones de Educación Básica y Media, Ley 21 de 1982 Previo Concepto DNP, Recurso 16.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La suma establecida en el artículo primero de la presente Resolución será transferida por el Ministerio a la entidad territorial beneficiada así: a) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de lo asignado una vez la entidad territorial remita a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación Nacional o a la gerencia delegada copia de los siguientes documentos: nombramiento, posesión y cédula del Tesorero; póliza de manejo vigente; número de cuenta donde se consignarán los recursos y certificación bancaria donde conste que dicha cuenta se encuentra activa. b) Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor asignado una vez la entidad territorial beneficiada remita la certificación de la incorporación de los recursos del presente convenio a su presupuesto, el informe de gestión y financiero de los recursos asignados debidamente firmado por el coordinador delegado y por los interventores de cada proyecto.

**PARAGRAFO:** Los desembolsos están sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual de Caja

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** Para la ejecución de los recursos asignados en la presente Resolución la entidad territorial beneficiada deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.-Incorporar al presupuesto de la entidad territorial correspondiente los recursos asignados con destinación específica a los proyectos de Ley 21 de 1982 viabilizados por el Ministerio de Educación nacional

2.- Garantizar con los recursos del Departamento, Distrito o Municipio cofinanciante la contrapartida de aporte local de acuerdo con lo establecido en la resolución 277 de 2003; porcentaje de contrapartida que no podrá ser inferior en el caso de los Departamentos, Distritos o Municipios certificados en educación al 30% y en el caso de los Municipios no certificados al 10%.

- 3.- Designar un coordinador para la ejecución de los recursos asignados en la presente resolución que será el enlace responsable ante el Ministerio de Educación Nacional por el seguimiento a la adecuada ejecución de los proyectos viabilizados por el Ministerio.
- 4- Obligarse a ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados en un plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir del primer desembolso de los recursos asignados en la presente Resolución.
- 5.- Realizar las labores del interventoría en la ejecución de cada proyecto, para lo cual deberá contratar con cargo a sus propios recursos y diferentes a los de contrapartida, la interventoría que se requiera, según lo establecido en la ley. Cuando de conformidad con la ley no se requiera la contratación de un interventor externo, deberá designar a un funcionario competente para realizarla. La entidad territorial realizará las gestiones presupuestales y contractuales o de gestión interna con el fin de que por la contratación o designación de la interventoría no se presenten demoras o retrasos en la iniciación y ejecución del proyecto.
- 6.-Realizar todas las gestiones que se requieran con el fin que el proyecto sea ejecutado íntegra y oportunamente y con total respeto de los principios de la actuación administrativa y la contratación estatal. Igualmente, cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra y ordenamiento territorial (POT o EOT), espacio público, medio ambiente, norma NTC 4595 de 1999 sobre planeamiento y diseño de instalaciones de ambientes escolares y Ley 361 de 1997 de accesibilidad al medio físico.
- 7.- Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación de cada proyecto, independientemente de la cofinanciación, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación.
- 8.- Llevar un registro contable independiente de los recursos asignados en la presente Resolución y manejarlos en una cuenta corriente o de ahorros abierta exclusivamente para tal efecto.
- 9.- Coordinar con los Municipios beneficiarios la entrega oportuna de la documentación e información requerida para la viabilización de los proyectos.
- 10.- Cada entidad territorial deberá guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.

**ARTÍCULO CUARTO, SUPERVISIÓN GENERAL:** El Ministerio de Educación Nacional ejercerá la supervisión general de la ejecución de los recursos asignados en la presente Resolución con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos a través de la Dirección de Descentralización del Ministerio o la Gerencia delegada.

Para el efecto cada entidad territorial certificada deberá remitir a la Dirección de Descentralización del Ministerio o a la Gerencia delegada informes bimestrales de ejecución de cada uno de los proyectos que se aprueben con cargo a los recursos asignados de acuerdo con los formatos establecidos por está. Adicionalmente, deberá atender los requerimientos que el Ministerio estime necesarios, con el fin de que los proyectos sean ejecutados oportunamente en su totalidad, para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos aportados.

De otra parte, la entidad territorial beneficiada deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance de los proyectos viabilizados y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general y a los Comités de Seguimiento de los Pactos por la Transparencia establecidos por el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

Una vez ejecutados la totalidad de los proyectos aprobados la entidad territorial beneficiada deberá remitir inmediatamente a la Dirección de Descentralización del Ministerio o la Gerencia delegada el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento, acompañada de los documentos que para el efecto solicite dicha Dirección.

**ARTÍCULO QUINTO, DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos que se asignan mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los proyectos viabilizados en los términos y condiciones aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. De igual forma, los proyectos no podrán ser modificados sin contar, previamente, con el visto bueno de la Dirección de Descentralización del Ministerio o la gerencia Delegada, y el concepto técnico favorable emitido por el interventor del proyecto.

Igualmente, la entidad territorial beneficiada no podrá realizar ningún tipo de contratación hasta que no cuente con el concepto técnico de viabilidad del proyecto y la carta de aprobación dada por la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación Nacional o la Gerencia delegada.

**ARTÍCULO SEXTO, EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los excedentes y rendimientos financieros que se llegaren a generar de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional en la presente Resolución deberán ser consignados a la cuenta centralizadora, BBVA -Número 3100 0257 -1 Contribución Parafiscal Aporte Ley 21 -Ministerio de Educación Nacional a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecución total de los recursos asignados. La entidad territorial certificada deberá enviar copia de la consignación efectuada a la Dirección de Descentralización del Ministerio de Educación Nacional o a la Gerencia delegada acompañada de la certificación de rendimientos emitida por la entidad financiera.

**ARTÍCULO SEPTIMO, INCUMPLIMIENTO:** El Ministerio de Educación Nacional considerará que la entidad territorial ha incumplido las condiciones de ejecución de los recursos asignados en la presente Resolución, en cualquier tiempo, cuando no atienda de manera oportuna e integra las obligaciones establecidos en la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO, DEVOLUCIÓN:** Una vez se verifique el incumplimiento de las obligaciones establecidas se ordenará mediante acto administrativo debidamente motivado el reembolso al Ministerio de Educación Nacional del valor correspondiente al proyecto en cuestión. Dicho valor deberá ser consignado en la cuenta centralizadora de reintegro denominada "Contribución Parafiscal Aporte Ley 21 -Ministerio de Educación Nacional" BBVA, Cuenta Corriente No. 3100 0257 -1, en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo. En caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** En todo caso, dieciocho (18) meses después del primer desembolso se efectuara un corte de cuentas tendiente a establecer el cumplimiento de cada entidad territorial y las sumas que a su cargo deban reintegrar.

**ARTÍCULO NOVENO, VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 de noviembre de 2006

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Original firmado.

CECILIA MARIA VELEZ WHITE